

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Diecisiete (17) de septiembre dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-**2023-00336-00**

PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL.

DEMANDANTE: ENITH YOLEIDA PACHECO LAVERDE en representación de su menor hija S.M.P.L.

DEMANDADO: LEONARDO FABIO MORANTES QUINTERO.

Dentro del presente proceso de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, la señora ENITH YOLEIDA PACHECO LAVERDE en representación de su menor hija S.M.P.L., por intermedio de apoderado judicial, solicita se fije cuota de alimentos provisionales por la suma de quinientos ochenta (580.000) mil pesos.

En relación a lo mencionado anteriormente y revisado el expediente judicial, este despacho niega dicha medida, atendiendo a que según lo establecido en el artículo 386 del C.G.P. en donde taxativamente versa: *“En el proceso de investigación de la paternidad, podrán decretarse alimentos provisionales desde la admisión de la demanda, siempre que el juez encuentre que la demanda tiene un fundamento razonable o desde el momento en que se presente un dictamen de inclusión de la paternidad. Así mismo podrá suspenderlos desde que exista fundamento razonable de exclusión de la paternidad”*.

Vemos que en el presente asunto no se observa que la parte demandante acompañe con el libelo de la demanda algún dictamen de inclusión o prueba siquiera sumaria que le haga inferir al despacho que el demandado es el padre biológico de la menor de edad. Por lo que en esta oportunidad el despacho no accederá al decreto de la fijación de cuota provisional de alimentos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

JDTV

Firmado Por:

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
e- mail: j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5813d931b283ac6542aa49480f7c678069de1b4dff590ec75f292ae2bd2582**

Documento generado en 17/10/2023 10:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>